



15/02/07

EXP. N.º 00678-2007-PC/TC  
LIMA  
TEOFILO MAMANI PAMPA**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**EXP. N.º 00678-2007-PC/TC  
LIMA  
TEOFILO MAMANI PAMPA**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Trujillo, 15 de febrero de 2007

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos; y

**ATENDIENDO A**

1. Que la parte demandante solicita que la entidad emplazada cumpla con abonarle las remuneraciones insolutas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1995, más intereses.
2. Que este Colegiado, en la STC 0168-2005-PC, publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2005, ha precisado, con carácter vinculante, los requisitos mínimos comunes que debe reunir el mandato contenido en una norma legal y en un acto administrativo, para que sea exigible a través del proceso constitucional de cumplimiento.
3. Que en los fundamentos 14, 15 y 16 de la sentencia precitada, que constituyen precedente vinculante, de aplicación inmediata y obligatoria, se han consignado tales requisitos, estableciéndose que estos, en concurrencia con la demostrada renuencia del funcionario o autoridad pública, determinan la exigibilidad de una norma legal o acto administrativo en el proceso de cumplimiento, no siendo posible recurrir a esta vía para resolver controversias de naturaleza compleja.
4. Que, si bien en el fundamento 28 de la sentencia aludida se hace referencia a las reglas procesales establecidas en los fundamentos 54 a 58 de la STC 1417-2005-PA, dichas reglas son aplicables sólo a los casos que se encontraban en trámite cuando la STC 0168-2005-PC fue publicada, no ocurriendo dicho supuesto en el presente caso, dado que la demanda fue interpuesta el día 28 de octubre de 2004.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



005

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00678-2007-PC/TC  
LIMA  
TEOFILO MAMANI PAMPA

## RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.  
**GONZALES OJEDA**  
**VERGARA GOTELLI**  
**MESÍA RAMÍREZ**

*Lo que certifico:*

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra*  
SECRETARIO RELATOR (e)